

**RESPUESTA OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CONTRATO DE SUMINISTRO - SAMC-003-2026**

**OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS
MUSEOGRÁFICOS, MOBILIARIO E IMPRESOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS
ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ.**

1. OBSERVACIONES TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S.

Inicio → Mensajes → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Continuar](#) [Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-003-2026

Descripción del proceso: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De: TDD TALLER DE DISEÑO SAS

Usuario: Camilo Andrés Casasbuenas Acuña

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (15/10/2026 10:17:18 PM) (RECIBIDO) (Estado: Recibido)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.10037642

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al pliego

Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones al proyecto de pliego No. SAMC-003-2026.pdf
	Observaciones al proyecto de pliego No. SAMC-003-2026.pdf
	Agregar documento a la oferta Exponer todos

Texto de mensaje

Señores INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ,

por medio de la presente nos permitimos adjuntar las observaciones al pliego.

1.1 Observación No. 1:

02 de octubre de 2026

Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUÉ

Ibagué, Tolima

Referencia: Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE CANTIDAD
INFERIOR No. SAMC-003-2026

Objeto: CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS, MOBILIARIO Y GRABADOS PARA EL REFUERZO Y
ADAPTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL
PANÓPTICO DE IBAGUÉ

Asunto: Observaciones al proyecto del pliego.

Respetados señores,

Yo, CAMILO ANDRÉS CASASBUENAS ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía
R01201864, de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de TDD TALLER DE
DISEÑO S.A.S., identificada con el NIT 900137113-1, me permito hacer las siguientes
observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 1 – Forma de pago y necesidad de financiación de la etapa de
producción**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar la forma de pago establecida
para el presente proceso, considerando la naturaleza del objeto contractual, los
requerimientos de producción especializada y las necesidades de flujo de caja asociadas a
su ejecución.

El objeto contractual corresponde a la adquisición, suministro e instalación de elementos
museográficos, mobiliario e impresos para el fortalecimiento y adecuación de los espacios
expositivos del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué. Para su ejecución, el contratista
debe asumir actividades de adquisición de materiales primos e insumos, fabricación de
elementos a medida, elaboración de piezas gráficas, pruebas de materiales y acabados,
transporte, instalación y montaje museográfico.

Estas actividades requieren una inversión económica significativa durante las primeras
etapas del contrato, antes de que sea posible efectuar las entregas físicas que actualmente
habilitan el pago. Esta situación resulta especialmente relevante considerando que el plazo
de ejecución previsto es de sesenta (60) días calendario y que el pliego establece el pago
del 90 % del valor contractual de acuerdo con el porcentaje de entrega de los bienes,
dejando el 10 % restante para el recibo final y la liquidación.

En consecuencia, la estructura de pago propuesta traslada al contratista una parte
considerable de la financiación inicial de la producción, lo que puede dificultar la adquisición
oportuna de materiales, la programación de proveedores y el cumplimiento del cronograma
contractual.

Sustento normativo

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 86 de 1993 establece expresamente que las entidades
estatales pueden pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, con la limitación de
que su monto no supere el 50 % del valor del contrato. Por su parte, Colombia Compra
Eficiente, en el Concepto C-485 de 2025, explica que la entidad puede determinar las
condiciones de entrega, el monto, el plazo de amortización y las obligaciones necesarias
para garantizar la correcta inversión de estos recursos.

En ese sentido, se solicita a la Entidad evaluar la incorporación de un anticipo del 40 % del
valor contractual, destinado a financiar las actividades iniciales de producción y adquisición
de insumos, con mecanismos de seguimiento, amortización y control de su destinación.

Solicitud concreta

Solicitamos modificar el numeral «Forma de pago» para establecer el siguiente esquema:

Hito de pago	Porcentaje
1. Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, aprobación del Plan Detallado de Producción y del Plan de Inversión del Anticipo, y constitución de las garantías aplicables	40 %
2. Pagos parciales contra entregas efectivas de los bienes, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión	60 %
3. Pago final, contra recibo final y cumplimiento de los requisitos establecidos para el cierre contractual	10 %

El anticipo se amortizará conforme a las condiciones que establezca la Entidad en el
contrato, y su utilización estaría sujeta a los mecanismos de control correspondientes.

Esta propuesta permitiría mantener la verificación de los bienes y el control sobre los
recursos públicos, al tiempo que facilitaría la financiación de las etapas iniciales de
producción, necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las entregas.

En caso de que la Entidad no considere viable el anticipo solicitado, pedimos evaluar un esquema alternativo que permita reconocer un primer pago por un hito verificable de alistamiento y producción, acompañado de los controles contractuales que correspondan.

RESPUESTA: NO SE ACCEDERÁ A LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera que la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones responde a la naturaleza, condiciones y alcance del objeto contractual, y garantiza que los recursos públicos sean reconocidos con fundamento en la entrega efectiva de los bienes, su recibo a satisfacción y la verificación de las obligaciones a cargo del contratista. El esquema previsto establece el pago del noventa por ciento (90 %) de acuerdo con el porcentaje de entrega de los bienes y un diez por ciento (10 %) contra el recibo final y/o liquidación, conforme a las condiciones establecidas por INFIBAGUÉ.

Adicionalmente, la Entidad, al estructurar el proceso de selección, ha establecido los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que deben acreditar los proponentes, precisamente con el propósito de verificar que quienes participen cuenten con la capacidad económica y financiera necesaria para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En consecuencia, no resulta procedente trasladar a la Entidad la financiación de las actividades propias de la etapa inicial de producción mediante la incorporación de un anticipo del cuarenta por ciento (40 %), máxime cuando dicha posibilidad no constituye una obligación para la Entidad y el esquema de pago previsto permite efectuar los desembolsos contra la ejecución efectiva del objeto contractual.

Por lo anterior, se mantiene la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones.

1.2. Observación No. 2:

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitud de ajuste de los requisitos de experiencia específica y de los códigos UNSPSC

Referencia: páginas 42 y 43 del proyecto de pliego de condiciones, apartado «Experiencia específica».

Observación

Respetuosamente solicitamos revisar los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica, con el propósito de garantizar su correspondencia con la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual.

El objeto del proceso es la adquisición, suministro e instalación de elementos museográficos, mobiliario e impresos destinados al fortalecimiento y adecuación de los espacios expositivos del Complejo Cultural Panorámico de Ibagué.

Sin embargo, los códigos actualmente exigidos para acreditar la experiencia específica se concentran principalmente en servicios de apoyo para la construcción, carpintería, instalación de ventanas y puertas, mantenimiento y reparación de instalaciones, terminados interiores, ingeniería civil y arquitectura, y edificios y estructuras públicos.

Esta configuración puede permitir que un proponente acredite la experiencia específica mediante contratos relacionados principalmente con obras civiles, remodelaciones o adecuaciones locativas, sin demostrar necesariamente experiencia en la producción, fabricación, montaje e instalación de elementos museográficos o expositivos.

La diferencia es relevante porque las especificaciones técnicas contemplan la fabricación de elementos diseñados para el proyecto museográfico, como vitrinas, paneles, barreras museográficas, mobiliario expositivo, soportes, elementos gráficos y otros dispositivos que requieren conocimientos y capacidades de producción específicos.

Por lo tanto, consideramos pertinente que el requisito de experiencia no se limite a la adecuación física de inmuebles o espacios, sino que permita verificar la experiencia del proponente en las actividades especializadas que constituyen el núcleo del objeto contractual.

Sustento normativo

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor. Este criterio

sustenta la pertinencia de revisar que la experiencia solicitada permita verificar la capacidad necesaria para ejecutar las actividades efectivamente contratadas.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 contempla la identificación del objeto contractual mediante el Clasificador de Bienes y Servicios. En concordancia con este marco, resulta pertinente que los códigos seleccionados para verificar la experiencia específica guarden relación con las actividades que conforman el objeto del proceso.

Solicitud concreta

Solicitamos a la Entidad revisar los códigos UNSPSC exigidos para acreditar la experiencia específica e incorporar códigos relacionados directamente con la exhibición gráfica, el montaje expositivo y los servicios de artes visuales, así como mantener aquellos que correspondan a la fabricación y suministro de mobiliario y a la producción gráfica, según los componentes efectivamente incluidos en el contrato.

Como referencia para dicha revisión, proponemos considerar los siguientes códigos:

Tabla de códigos UNSPSC propuestos para evaluación por la Entidad

Código UNSPSC	Descripción / referencia	Pertinencia para el objeto contractual
82141600	Servicios de exhibición gráfica	Relacionado con servicios de exhibición y montaje expositivo.
93141700	Cultura	Clasificación del sector cultural para acreditar experiencia relacionada con actividades culturales.
56101705	Vitrinas	Se relaciona directamente con la fabricación/suministro de elementos destinados a la exhibición de objetos y contenidos en espacios expositivos.
56121900	Mobiliario de demostración	Se relaciona con mobiliario cuya función es presentar, disponer o demostrar objetos o contenidos, guardando correspondencia con los elementos de mobiliario para exhibición previstos en el proyecto museográfico.
11122000	Productos de madera diseñados	Guarda relación con la fabricación de elementos y componentes diseñados en madera, material que aparece de manera importante en los elementos museográficos y

		mobiliario contemplados en las especificaciones técnicas.
73151900	Servicios de la industria de impresión	Se relaciona directamente con el componente de impresos que forma parte expresa del objeto contractual, incluyendo la producción de piezas gráficas para los espacios expositivos.

Solicitamos que la Entidad revise integralmente los códigos establecidos para la acreditación de la experiencia específica, de manera que estos correspondan de forma directa y verificable a los componentes que integran el objeto contractual, particularmente la producción e instalación de elementos museográficos, el montaje de espacios expositivos, la fabricación de mobiliario y sistemas de exhibición y la producción e instalación de material gráfico.

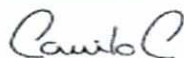
En particular, se solicita que la experiencia específica no pueda acreditarse exclusivamente mediante códigos asociados a construcción, mantenimiento, remodelación, ingeniería civil o infraestructura física, toda vez que estos no permiten verificar por sí mismos experiencia en la producción y montaje de proyectos museográficos o expositivos.

En consecuencia, se solicita considerar la incorporación, dentro de los códigos habilitantes, de clasificaciones correspondientes a **cultura y servicios de museos, exhibición y montaje expositivo, artes visuales, mobiliario/sistemas de exhibición e impresión**, de acuerdo con la correspondencia que resulte del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente.

Esta solicitud no pretende restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes ni exigir experiencia exclusiva con entidades culturales. Busca que los requisitos habilitantes permitan verificar la idoneidad técnica del futuro contratista frente a las actividades especializadas que deberá ejecutar, en concordancia con los principios de selección objetiva y proporcionalidad.

Agradecemos que la presente solicitud sea tenida en cuenta dentro del término establecido para el proceso de contratación.

Cordialmente



Camilo Andrés Casasbuenas Acuña
CC 80202864
Representante legal TDD TALLER DE DISEÑO S.A.S
NIT. 900737813-1

RESPUESTA: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad precisa que la observación parte de una interpretación que no corresponde al alcance de los requisitos de experiencia establecidos en el proyecto de pliego de condiciones. Para efectos de la acreditación de la experiencia se establecieron dos componentes diferenciados: experiencia general y experiencia específica, atendiendo a las distintas actividades que comprende el objeto contractual.

La experiencia general se encuentra orientada a verificar que el proponente cuente con trayectoria relacionada con el suministro de mobiliario y elementos asociados al objeto del proceso, mientras que la experiencia específica tiene como finalidad acreditar la capacidad del proponente para ejecutar las actividades particulares de adecuación, intervención, instalación y demás actuaciones requeridas en los espacios del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué.

En consecuencia, los requisitos establecidos no pretenden exigir que los proponentes acrediten experiencia idéntica al objeto contractual ni limitar la participación exclusivamente a contratistas que hayan ejecutado

proyectos museográficos. Por el contrario, los códigos UNSPSC definidos por la Entidad guardan correspondencia con las actividades que efectivamente serán desarrolladas durante la ejecución contractual y permiten verificar la experiencia necesaria para atender las necesidades técnicas identificadas.

Por lo anterior, la Entidad considera que los requisitos de experiencia establecidos son pertinentes, proporcionales y adecuados a la naturaleza y alcance del contrato, razón por la cual no se considera procedente modificar los códigos UNSPSC ni la estructura de acreditación de experiencia prevista en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES INVERSIONES T&F S.A.S.

Escritorio → Mesa → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

 Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-003-2026

Descripción del proceso: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Delaware: INVERSIONES T&F SAS

Usuario: LUCIANO ANDRÉS ORTIZ TORRES

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido 12/10/2025 5:04:39 PM AUTENTICADO: Rando, Eibar, Cordero

Referencia del mensaje: CO1.MSG.10038249

Tipo de mensaje: General

Asunto: observaciones Panóptico

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROCESO PANÓPTICO.pdf	OBSERVACIONES PROCESO PANÓPTICO.pdf	Detalle
Agregar documento a la alerta Exportar todos		

Texto de mensaje

2.1. Observación No. 1:

Fecha 02 de octubre de 2026

Señores

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE
Ibagué Tolima

Referencia: Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE CANTIDAD INFERIOR No. SAMC-003-2026

Objeto: **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSEOGRÁFICOS, MOBILIARIO Y GRABADOS PARA EL REFUERZO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE EXPOSICIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ**

Respetados señores:

Yo, **GUILLERMO LEON CARDOSO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No14.208.395, de IBAGUE TOLIMA, domiciliado en IBAGUE TOLIMA, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES T&F SAS identificada con NIT 901.719.058, respetuosamente me permito solicitar que la convocatoria correspondiente al proceso de contratación de la referencia sean tenidos en cuenta los siguientes.

OBSERVACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad evaluar la inclusión dentro de los requisitos técnicos del proceso de las siguientes condiciones, considerando la naturaleza especializada de los elementos a fabricar, suministrar e instalar, así como la necesidad de garantizar su calidad, correcta adaptación y adecuada instalación en los espacios del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué:



NIT 901.719.058-2

1. DISPONIBILIDAD DE TALLER PARA ARMADO, AJUSTE Y CONTROL DE CALIDAD EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ

Solicitamos que el futuro contratista garantice la disponibilidad de un taller ubicado en la ciudad de Ibagué, con infraestructura, herramientas, equipos y personal idóneo para desarrollar los procesos de armado, ensamble, ajuste, corrección y verificación de los elementos museográficos, mobiliario y demás componentes objeto del contrato.

Este requisito permitiría realizar controles previos a la instalación definitiva, efectuar ajustes dimensionales o técnicos que puedan surgir durante la ejecución y brindar capacidad de respuesta oportuna frente a novedades identificadas en el proceso de montaje en el Complejo Cultural Panóptico.

RESPUESTA: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera que no resulta procedente incorporar la disponibilidad de un taller de prearmado y exhibición como requisito técnico habilitante, toda vez que dicha condición ya se encuentra contemplada dentro del factor de calidad establecido en el proyecto de pliego de condiciones, como un criterio de evaluación y ponderación que permite reconocer un valor agregado para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se mantendrá el componente "Taller de prearmado y exhibición" dentro del factor de calidad, con una asignación máxima de veinte (20) puntos, precisando en el pliego de condiciones definitivo su alcance, condiciones mínimas y disponibilidad durante la ejecución contractual. De esta manera se conserva como un elemento diferenciador y sujeto a ponderación, sin convertirlo en una exigencia habilitante que limite la pluralidad de oferentes.

2.2. Observación No. 2:

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIEZ (10) MUESTRAS

Solicitamos establecer como requisito técnico habilitante previo a la producción definitiva que el contratista presente diez (10) muestras físicas representativas de los entregables, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Las muestras deberán permitir verificar, según corresponda, materiales, dimensiones, acabados, colores, texturas, sistemas de ensamble, grabados, resistencia, estabilidad, presentación y demás características técnicas relevantes.

La producción definitiva de los elementos correspondientes deberá realizarse una vez las muestras hayan sido revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato, con el propósito de garantizar uniformidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas.

RESPUESTA: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera pertinente fortalecer los mecanismos de verificación previa de las características de los elementos que serán objeto de fabricación, suministro e instalación. No obstante, no se considera procedente establecer de manera general y rígida la presentación de diez (10) muestras físicas, toda vez que la necesidad y pertinencia de una muestra dependerá de la naturaleza, características y condiciones técnicas de cada elemento.

En consecuencia, se incorporará como obligación específica del contratista que, previo a la fabricación, elaboración o instalación de los elementos que así lo requieran; presente a la supervisión las muestras, prototipos o elementos de referencia necesarios para su revisión y aprobación, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

La aprobación previa por parte de la supervisión tendrá como finalidad verificar las características, materiales, dimensiones, acabados, colores, texturas, sistemas de ensamble y demás condiciones técnicas que resulten aplicables, garantizando la correspondencia de los elementos finalmente entregados con las especificaciones aprobadas.

2.3. Observación No. 3:

3. GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS

Solicitamos que el contratista garantice la calidad, idoneidad, durabilidad y correspondencia de los materiales utilizados en la fabricación, suministro e instalación de los elementos objeto del contrato.

Para tal efecto, cuando resulte aplicable, deberá aportar fichas técnicas, certificados de calidad, referencias del fabricante o documentos equivalentes que permitan verificar las características de los materiales ofrecidos.

Igualmente, los materiales efectivamente utilizados durante la ejecución deberán corresponder a los previamente aprobados por la Entidad y a las muestras presentadas, evitando sustituciones que puedan afectar la calidad, apariencia, resistencia, durabilidad o funcionalidad de los elementos.

KM 25 SEC BUENOS AIRES VTE IBAGUÉ BOGOTÁ TEL 3185351184-CORREO
DIR.COMERCIAL@INVERSIONESTYF.COM INVERSIONESTF2023@GMAIL.COM



NIT 901.719.058-2

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que la incorporación de estas condiciones contribuiría al adecuado control de calidad del contrato, teniendo en cuenta que su objeto no corresponde únicamente al suministro de bienes terminados, sino que comprende actividades de fabricación, adaptación, armado, suministro e instalación de elementos museográficos y mobiliario destinados a espacios de exposición.

La disponibilidad de capacidad técnica para realizar ajustes, la validación previa mediante muestras y la acreditación de la calidad de los materiales permitirían reducir riesgos asociados a diferencias en acabados, dimensiones, ensambles, materiales o especificaciones y facilitarían la atención oportuna de las necesidades que puedan presentarse durante el montaje e instalación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la inclusión de estas condiciones dentro de las especificaciones y obligaciones técnicas del proceso, estableciendo los mecanismos de acreditación, verificación y aprobación correspondientes.

Cordialmente

Guillermo León Cardoso Arias
C.C. 14.208.395 de Ibagué Tolima
NIT 901719058-2
KM 8 SEC BUENOS AIRES VTE IBAGUÉ BOGOTÁ
3185351184
GERENCIA@INVERSIONESTYF.COM
INVERSIONES T&F SAS



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESPUESTA: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera que la solicitud formulada resulta de carácter general, toda vez que no identifica de manera concreta cuáles de los elementos objeto del presente proceso requieren la presentación de fichas técnicas, certificados de calidad, referencias del fabricante o documentos equivalentes, ni precisa las características particulares de los materiales cuya acreditación pretende.

En particular, la observación no establece de manera específica si las exigencias propuestas estarían dirigidas a los elementos de madera, elementos metálicos, acabados, herrajes u otros componentes de los bienes objeto del proceso, ni señala cuáles serían las características técnicas que, de acuerdo con cada elemento, deberían ser objeto de certificación.

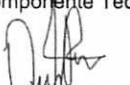
Así mismo, debe señalarse que las condiciones técnicas del proceso se encuentran determinadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad y con las especificaciones requeridas para los elementos objeto de contratación. En consecuencia, la incorporación de exigencias generales de presentación de fichas técnicas o certificaciones, sin que exista una identificación precisa del bien, material o característica técnica que se pretende acreditar, podría generar requisitos que no resulten necesarios para la selección objetiva y adecuada ejecución del objeto contractual.

De igual manera, la verificación de la calidad, correspondencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos suministrados se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y durante las actividades de fabricación, suministro, instalación y recibo, según corresponda.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la observación no concreta una condición técnica específica que deba ser incorporada al proceso, la Entidad no considera procedente acceder a la solicitud en los términos planteados.

En consecuencia, no se acoge la observación.


ANTONIO ARAGÓN BARRETO
Arquitecto Contratista
Dirección de Proyectos y Servicios Financieros
Componente Técnico


ORLANDO ROMERO VALENCIA
Abogado Contratista
Dirección de Proyectos y Servicios Financiero
Componente Jurídico


PAULA LAMPREA SALAZAR
Abogada Contratista Secretaría General
Componente Jurídico


FABIAN ORTIZ FIGUEROA
Abogado Contratista Secretaría General
Componente Jurídico

